



# RESOLUCIÓN № 10056 8 de agosto del 2023



"Por la cual se corrige un error formal de digitación en el Auto No. 494 del 22 de junio del 2023, "Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, respecto de la elegible **ANA LUZ FIGUEROA**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146710, en el Proceso de Selección No. 1501 de 2020 – Nación 3"

## LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1501 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003426 del 28 de noviembre de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003426 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 20041, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146710, mediante la Resolución No. 19845 del 2 de diciembre de 2022, publicada el día 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <a href="https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general">https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general</a>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, solicitó mediante el radicado No. **555648077**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la aspirante **ANA LUZ FIGUEROA GONZALEZ**.

En virtud de que la elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada requerida para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146710, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que, en virtud de lo anterior, la CNSC expidió el Auto No. 494 del 22 de junio de 2023 "Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, respecto de la elegible ANA LUZ FIGUEROA; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146710, en el Proceso de Selección No. 1501 de 2020 – Nación".

Que el artículo tercero del referido auto establece lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor JORGE IGNACIÓ ZORRO, Ministro del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas jzorro@mincultura.gov.co; acruzd@mincultura.gov.co; servicioalciudadano@mincultura.gov.co y la doctora ALEXANDRA LUCIA GAMBOA MENDOZA,

Continuación Resolución 10056 de 8 de agosto del 2023 Página 2 de 3

"Por la cual se corrige un error formal de digitación en el Auto No. 494 del 22 de junio del 2023, "Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, respecto de la elegible **ANA LUZ FIGUEROA**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146710, en el Proceso de Selección No. 1501 de 2020 – Nación 3"

Presidenta de la Comisión de Personal del Ministerio del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, en la dirección electrónica agamboa@mincultura.gov.co"

Que, conforme a lo expuesto, se hace necesario corregir el error meramente formal de digitación, presentado en el artículo antes transcrito, respecto a los correos electrónicos, por cuanto no corresponden al correo institucional del Archivo General de la Nación como quedó allí señalado, siendo correctos en las direcciones electrónicas ivonne.suarez@archivogeneral.gov.co; contacto@archivogeneral.gov.co; daniel.carvajal@archivogeneral.gov.co y carlos.caldas@archivogeneral.gov.co

Que el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, <u>se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción</u> o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Negrillas y subrayado de la entidad)

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en el Auto No. 494 del 22 de junio del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Corregir el error formal de digitación en el artículo tercero del resuelve del Auto No. 494 del 22 de junio del 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora IVONNE SUAREZ PINZON, Representante legal del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas ivonne.suarez@archivogeneral.gov.co; contacto@archivogeneral.gov.co; daniel.carvajal@archivogeneral.gov.co y al doctor CARLOS ALBERTO CALDAS ZARATE, Presidente de la Comisión de Personal del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, en la dirección electrónica carlos.caldas@archivogeneral.gov.co"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todas las demás consideraciones establecidas en el Auto No. 494 del 22 de junio del 2023, se mantendrán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a la señora **ANA LUZ FIGUEROA GONZALEZ**, a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1501 de 2020 – Nación 3.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora IVONNE SUAREZ PINZON, Representante legal del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas <u>ivonne.suarez@archivogeneral.gov.co</u>; <u>contacto@archivogeneral.gov.co</u>; <u>daniel.carvajal@archivogeneral.gov.co</u> y al doctor CARLOS ALBERTO CALDAS ZARATE, Presidente de la Comisión de Personal del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, en la dirección electrónica <u>carlos.caldas@archivogeneral.gov.co</u>

Continuación Resolución 10056 de 8 de agosto del 2023 Página 3 de 3

"Por la cual se corrige un error formal de digitación en el Auto No. 494 del 22 de junio del 2023, "Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, respecto de la elegible **ANA LUZ FIGUEROA**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146710, en el Proceso de Selección No. 1501 de 2020 – Nación 3"

**ARTÍCULO QUINTO**. Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Procesos de Selección.

**ARTÍCULO SEXTO**. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 8 de agosto del 2023

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO COMISIONADO

7.70REND B.

Elaboró: VANESSA PAOLA RAMIREZ VELLOJIN- CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III Revisó: HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA- ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III Aprobó: JENNYFFER JOHANA BELTRAN RAMIREZ- PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III